



ACTA NÚMERO ONCE (11)

Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para celebrar previa convocatoria ordinaria de la Honorable Corporación Municipal, cuando son las dos de la tarde de la tarde (4:00 pm) de la tarde del día quince (15) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), contando con la presencia del Honorable Alcalde Municipal: **JERRY DAVE HYND** **JULIO** La Vicealcalde **VALERIE NICOLE BRADY** y los honorables regidores: **RAYMOND S CHERINGTON**, **OTTONIEL LOPEZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA**, **NIDIA P. HERNANDEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NORMA MARIA TORRES**, **DELVIN MARTIN MERINO**, **RULLY RAMON SIGUENZA.**, **DORN ANDY EBANKS** y Los Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia: **GUSTAVO ARRIOLA**, **ALEJANDRO MATEO URBINA**, **ROLANDO NAVARRO** , **GLORIA BENNETT** y la secretaria Municipal **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe del desarrollo de la siguiente Agenda: 1) Comprobación del Quórum.- 2) Oración. 3) Ordenanza Polos Water- 4) Adendum del Acta número 4 5) Modificación Presupuestaria. 6) Ampliación de Tasa Municipal (por el uso del equipo de cisternas de aguas sanitarias) en zonas fuera del Municipio de Roatán. 7) Entrega de llaves de la ciudad a personas distinguidas. 8) Dictamen de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) sobre el inmueble para el Relleno Sanitario.- 9) Puntos Varios. a) Línea de Crédito para Banco Atlántida.- b) Aprobación de Opinión legal del expediente numero MCMR201411284643 c) Contratación Directa: Formalización del nombre del Proyecto. d) Convenio de cooperación para apoyo logístico entre el programa de la secretaria de educación denominado educación intercultural Bilingüe (EIB) y la Alcaldía municipal de Roatán, Islas de la Bahía.-10) Cierre de sesión.- Punto uno (1) .Si hubo Quórum.- Punto dos (2) Se realizó la oración por el Señor Gustavo Arriola .- **APROBADAS Y RATIFICADAS** por el Alcalde y todos los regidores presentes **LAS ACTAS NUEVE (9) Y DIEZ(10)** Sin

nninguna reconsideración: El regidor David dice que va Rectificar su voto en el acta diez (10), ya que él había votado que se le pagara a la Empresa R. Guzmán y Asociados, pero que analizo su voto, y quiere que en este y en todos los casos donde se tengan que hacer pagos, primero se manden al tribunal y después nosotros emitir el dictamen correspondiente.- Punto tres (3) Ordenanza polos Wáter.- La Secretaria Municipal procedió darle lectura al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL: La Alcaldía Municipal de Roatán, Departamento Islas de la Bahía, en uso de sus facultades que la Ley le confiere, a la ciudadanía en general le informa, por medio de la siguiente Ordenanza Municipal: CONSIDERANDO: Que es obligación Municipal la protección de los recursos naturales, el saneamiento ambiental, y control de desechos sólidos y líquidos, a través de normas a las cuales deben sujetarse los habitantes del Municipio las cuales estarán en concordancia con las leyes del Estado y del Municipio. CONSIDERANDO: Que el agua es un recurso vital que contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno, de los seres y organismos que en él habitan, y es un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales y del ser humano. CONSIDERANDO: Que la comunidad de West End es una de las zonas turísticas más importantes de Roatán. CONSIDERANDO: Que no todas las viviendas y negocios de la Comunidad de West End se han conectado al sistema de alcantarillado sanitario, lo cual afecta de gran manera la salud humana y de los ecosistemas marinos circundantes, afectando también el rubro importante del turismo. CONSIDERANDO: Que no todas las viviendas y negocios de la Comunidad de West End reciben su agua potable por medio de micro-medidores, lo cual permite que se dé un gran derroche de agua potable, afectando de gran manera el acuífero de la comunidad, ya que no se paga por el agua consumida. CONSIDERANDO: Que la comunidad de West End posee una planta de tratamiento del tipo aeróbico, diseñada únicamente para tratar aguas residuales y no para tratamiento de grasas resultado de la preparación de alimentos en cocinas de restaurantes ni el tratamiento de agua lluvia

o superficial. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 42 del Código de Salud menciona que el propietario de bienes inmuebles está obligado a conectar su sistema de eliminación de excretas, aguas negras y servidas a la red de alcantarillado sanitario.

CONSIDERANDO: El Inciso F del Artículo 38 del reglamento de las Juntas Administradoras de Agua menciona Disponer sanitariamente las excretas, conectándose al alcantarillado sanitario. **CONSIDERADO:** El Inciso K del Artículo 69

del Reglamento de las Juntas de Agua Potable menciona que es prohibido disponer de aguas residuales contraviniendo las normas de salud y reglamentaciones Municipales en lugares no autorizados por la Junta de Agua. Por tanto en uso de sus facultades, la Municipalidad de Roatán acuerda lo siguiente: **ACUERDO 1.** Todos los residentes que sean abastecidos de agua potable por parte de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Polo's Water Association en la comunidad de West End, deberán de poseer micro medidores de agua potable, fomentando el uso racional del agua y que facilitará que el pago del servicio de agua potable y de alcantarillado se haga por medio de la lectura de los micro-medidores de manera mensual, basándose en la tarifa actual existente, la cual ha sido creada y corroborada por el Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS). **ACUERDO 2.** Todos los negocios y residencias de West End que tienen acceso al sistema de alcantarillado deberán de conectarse al mismo. Esto se realizará en un término de 30 días para negocios y comercios y 60 días las residencias, a partir de la creación de esta Ordenanza Municipal, y la conexión deberá ser notificada y supervisada por la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Polo's Water Association. **ACUERDO 3.** Todos los negocios que hagan uso de cocinas deberán instalar dispositivos denominados trampas de grasas a más tardar un término de 30 días a partir de la creación de esta Ordenanza Municipal. Una vez instaladas, los operadores del restaurante deberán remover las grasas una vez a la semana, depositando las mismas en bolsas de basura y llevadas al botadero. En caso contrario, se autoriza a la Junta Administradora de

Agua y Saneamiento Polo's Water Association a realizar la limpieza y realizar el cobro en la factura mensual de agua por los gastos incurridos. ACUERDO 4. Los vecinos de la comunidad de West End no podrán evacuar sus aguas lluvias o superficiales a ninguna caja de registro del sistema de alcantarillado, por lo anterior en un término de 30 días deberán eliminar cualquier tipo de conexión descrita en este acuerdo (4).

ACUERDO 5. Finalizado el término extendido para la obtención de medidores y conexión al sistema, los representantes de la Municipalidad de Roatán, en conjunto con la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Polo's Water Association, realizarán una inspección en cada propiedad, con el fin de corroborar el cumplimiento de los Acuerdos 1, 2,3 y 4 de la presente Ordenanza Municipal. ACUERDO 6. La población tiene la obligación de cumplir con las regulaciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. ACUERDO 7. Los propietarios que hagan caso omiso a esta Ordenanza Municipal en el término establecido deberán pagar una multa mensual, la cual será establecida por y pagada a la Municipalidad de Roatán, hasta el cumplimiento de los acuerdos antes establecidos. Y también faculta a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Polo's Water Association de suspender el servicio de agua potable una vez transcurrido el primer mes de incumplimiento. El servicio de agua potable será resumido una vez se haya comprobado la adecuada conexión al sistema, corroborado el pago de las multas mensuales a la Municipalidad, y corroborado el pago de multa por reconexión establecido por la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Polo's Water Association ACUERDO 8. El presente acuerdo es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia a los Diez días después de su publicación y notificación oficial. Una vez analizada lo solicitado la petición de la Ordenanza municipal el Alcalde y sus regidores votaron y POR UNANIMIDAD DE VOTOS., dio por APROBADA Y RATIFICADA la Ordenanza "Polos Water", celebrada en sesión ordinaria en fecha quince (15) de Mayo del 2018.- los representantes de Polo Waters en fecha diecisiete de Junio del año presente presentaron una Nota donde

el Patronato de West End le ha autorizado poder proceder con este servicio a su comunidad, dicho documento está en la parte de Anexo.- Punto cuatro (4) ADEMUM

DEL ACTA NO. CUATRO (4): Declaratoria de Emergencia: A solicitud de la ONCAE se le solicita a la Honorable Corporación Municipal que para un mejor control transparencia se solicitó un adendum en donde se especifique que la duración de dicha declaratoria es de (1) un año y el objeto es para ejecutar lo siguiente: Reparación de Equipo en mal estado . Compra de Equipo Nuevo. Renta de Maquinaria para remover basura en Relleno Sanitario .Renta de Maquinaria para reparación de carreteras. Compra de material de Relleno. Pago de jornadas extraordinarias a personal del departamento de salubridad. Una vez escuchada la solicitud la Honorable Corporación Municipal POR UNANIMIDAD DE VOTOS., dio por APROBADA Y RATIFICADA EL ADENDUM AL ACTA No. 4 celebrada en fecha veinticinco de Enero del 2018: Punto cinco (5) El Departamento de Contabilidad presento ante la Honorable Corporación Municipal las MODIFICACION PRESUPUESTARIA correspondientes a hacer la transferencia del Renglón presupuestaria de débitos de diesel y Aseo Urbano para comisiones y gastos bancarios, a la cantidad de quinientos mil lempiras (500,000.00 lps) una vez analizada lo solicitado el Alcalde y sus regidores POR UNANIMIDAD DE VOTOS., dio por APROBADA Y RATIFICADA la Modificación Presupuestaria.- Punto 6) Ampliación de Tasa Municipal por el uso del equipo de cisternas de aguas sanitarias en zonas fuera del Municipio de Roatán. Ampliación de tasa Municipal por el uso de cisternas de aguas sanitarias en zonas fuera del Municipio de Roatán. Se aprobó y se Ratificó por UNANIMIDAD DE VOTOS la ampliación de la tasa Municipal por uso de cisternas de aguas sanitarias en zonas fuera del Municipio de Roatán, ampliación que consiste agregándole al artículo 95 del plan de arbitrios lo siguiente Por servicio Público de sustracción de Desechos sanitarios que se realicen en el Municipio de José Santos Guardiola se cobre el valor de cuatro mil seiscientos ochenta lempiras (4,680.00 Lps) y por servicios públicos de sustracción de desechos sanitarios que se realicen fuera de

jornada regular de trabajo y en días feriados se cobre el 50% adicional del valor de cada flete.- una vez analizada lo solicitado el Alcalde y sus regidores POR UNANIMIDAD DE VOTOS., dio por APROBADA Y RATIFICADA la solicitud de Ampliación de la tasa municipal celebrada en fecha quince (15) de Mayo del 2018 :

Punto siete (7) Entrega de llaves de la ciudad a personas distinguidas: La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de Votos AUTORIZARON al señor Alcalde a la entrega de llaves de la ciudad a personas distinguidas.- Punto ocho (8) Dictamen de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) Oficio DECA-64-2018- Por este medio le envió el informe y Dictamen Técnico no. 1241-/2018 el cual contiene los resultados y conclusiones de la pre-inspección realizada por esta Dirección Técnica en fecha 26 de abril del 2018, en atención a la solicitud mediante oficio no- 005-ALC-RTB-2018 en la cual solicita apoyo de MIAMBIENTE para la evaluación de un terreno ubicado en la aldea Corozal en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual está considerado por la Corporación Municipal el cual está considerado por la Corporación Municipal , para la construcción del Relleno Sanitario.- En relación a este Punto, solamente dieron recomendaciones para la Licencia Ambiental.- Punto Nueve (9): Punto Varios número Uno. (1) Línea de Crédito Banco Atlántida.-Se presentó ante la Honorable Corporación Municipal la Solicitud correspondientes a la apertura de una Línea de Crédito con Banco Atlántida, dicha solicitud que fue presentada ante la corporación municipal dice lo siguiente: los términos y condiciones indicativos para el manejo de una facilidad de crédito a favor de la municipalidad de Roatán bajo la premisa que su representada cumpla con todos los requisitos establecidos por nuestra institución y sea aprobada por nuestro comité de crédito: Tipo de Facilidad: Financiamiento Capital de Inversión, Moneda: Lempiras, Monto del Financiamiento: L.100,000,000.00, Tasa de Interés: 11% revisable periódicamente, Comisión de Administración del Préstamo: 0.25% anual, sobre el saldo de la deuda, Plazo: 3años, Destino: Construcción y mejoras de Infraestructura, Garantía: Contrato

de administración de Flujos; Es Importante aclarar que los términos y condiciones expuestos son de carácter indicativos y quedan sujetos a aceptación del cliente y a aprobación crediticia. La presente oferta tiene validez por quince días calendario. Así mismo, para finalizar el proceso de crédito, requerimos de su parte completar la información solicitada. El Alcalde aclaro si es aprobado abrir esta línea de crédito solo será usado los fondos cuando lo autorización de la corporación.- una vez analizada lo solicitado el Alcalde y sus regidores POR UNANIMIDAD DE VOTOS., dio por APROBADA Y RATIFICADA la línea de crédito en Banco Atlántida.- El regidor DAVID BARAHONA le manifiesta al señor Alcalde que cuando haya un chance presupuestario les permita como regidores a cada uno para poder presentar proyectos, ya que cada uno como regidores tenemos necesidades en nuestras comunidades.- Puntos varios numero Dos (2).- Expediente no.MCMR-2014-11-28-4643. Sociedad Splash Inn S.A. El asesor legal Abog José Ángel carranza Flores que en el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por la abogada Kenna Lynn Haylock en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Splash Inn S.A. por el otorgamiento de un certificado catastral de compra venta de un terreno cuya copia del testimonio del instrumento se acompañó.- y que haciendo un análisis minucioso de los documentos agregados al presente expediente se puede determinar lo siguiente: 1) que el tracto sucesivo del bien inmueble cuyo certificado catastral es solicitado se origina de un certificado de Título de propiedad MR-443-2004 extendido por la Corporación Municipal proveniente de una venta en Dominio Pleno otorgada en fecha 8 de abril de 1997 a favor del señor Roberto Antonio Canahuatl. En el mismo documento que constituye en antecedente que dio origen a la inscripción ante el registro de la propiedad , se estableció en forma clara en el mismo una nota que literalmente dice: SE DEBE ANOTAR COMO INFORMACION MARGINAL A ESTA INSCRIPCION QUE EL POSEEDOR DE ESTE TITULO DE DOMINIO PLENO Y SUS POSEEDORES EN EL FUTURO SE OBLIGAN A RESPETAR LA RESERVA DE

DERECHO DE SERVIDUMBRE SEGÚN DECRETO 127-2000 DE LA LEY DE

MUNICIPALIDADES REFORMADO: OPINION LEGAL

En base a lo anterior y con el objeto de salvaguardar el derecho real de propiedad, que asiste a la peticionaria, al igual que salvaguardar el interés de esta Corporación Municipal que es velar por los derechos de los vecinos y contribuyentes que hacen uso de esa servidumbre que fuera documentalmente reservada a favor de esta Municipalidad soy del criterio que para seguridad jurídica de las partes involucradas y enmendar esa omisión hecha por el Instituto de la propiedad al no imponer el gravamen con el que originalmente fue otorgado en venta en Dominio Pleno ese bien, se someta esta solicitud a sesión de Corporación Municipal en la que el pleno AUTORICE Y FACULTE, al señor Alcalde Municipal para que realice los trámites legales necesarios ante el Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a fin de solicitar la imposición y arrastre del gravamen de servidumbre que debe registralmente pesar sobre el inmueble cuya solicitud de certificado catastral contiene el presente expediente y una vez enmendada esa omisión se continúe con el presente tramite sometido mediante solicitud hecha por la abogada Keena Lynn Haylock.- Una vez escuchada la opinión legal la Honorable Corporación Municipal POR UNANIMIDAD DE VOTOS dio por APROBADA Y RATIFICADA , fue autorizado al señor Alcalde Municipal para que realice los trámites legales necesarios ante el Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a fin de solicitar la imposición y arrastre del gravamen de servidumbre que debe registralmente pesar sobre el inmueble cuya solicitud de certificado catastral que contiene el presente expediente.-

Puntos varios número tres (3) CONTRATACION DIRECTA: Nombre del Proyecto. Proyecto de Pavimentación de la calle en ~~el sector de la zona~~ ^{Fo. 100/1234} norte que conecta las comunidades de Mud Hole, Corozal, Hottest Sparrow, Dixon Cove y carretera principal hacia Sandy Bay. Localización: Departamento de Islas de la Bahía, coordenadas de ubicación inicio de proyecto. Área de construcción, aproximadamente

con concreto hidráulico con un ancho de base de rodadura de 7.00 mts tipo de trabajo. Pavimentación con concreto hidráulico de la troncal principal en el sector de banda norte, unidad ejecutora: Municipalidad de Roatán, FINANCIAMIENTO: Fondos propios de la Alcaldía de Roatán, departamento de Islas de la Bahía. **PLAZO de TRABAJO: (5) MESES. APROBADO Y RATIFICADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA** Según el artículo 26 de la Ley de contratación del Estado EL regidor Rully Sigüenza dice que quiere saber si para el próximo año será posiblemente tengamos un poco más de dinero. El señor Alcalde dice que tenemos el presupuesto. Puntos Varios no. 4) La Secretaria Municipal procedió a darle lectura al CONVENIO DE COOPERACION PARA APOYO LOGISTICO ENTRE EL PROGRAMA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DENOMINADO EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA. Nosotros, JERRY DAVE HYNDS JULIO, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con identidad número 1101-1958-00200, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ROATAN**, Departamento Islas de La Bahía, autorizado para celebrar este convenio mediante Punto varios, acta nº11 de la Sesión de Corporación celebrada el día 15 de Mayo del año 2018, y en lo sucesivo se conocerá como **LA ALCALDIA**, por otra parte, el señor **ELMAN ANDONI RODRIGUEZ MANZANARES**, mayor de edad, casado, Licenciado en educación, hondureño, y de este domicilio, con identidad número 0601-1972-02028, en mi condición de Director Departamental de Educación, y la señora **SHENEKEE ANANDA WELCOME JOHNSON**, mayor de edad, casada, Licenciada en la Enseñanza de Inglés, hondureña, y de este domicilio, con identidad número 1101-1982-00310, actuando en mi condición de seleccionada para el cargo de **COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE**; quien en lo sucesivo se conocerá como **INSTITUTO DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE**; hemos convenido en celebrar como en

efecto celebramos el presente CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE EDUCACION, todos con facultades legales suficientes para la realización de este acto, y que se regirán por las condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer el marco jurídico que regulara tanto la participación económica a la que se compromete LA ALCALDIA para lograr la colaboración institucional operativa adicional de parte del INSTITUTO DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE en el desarrollo del programa de Educación Bilingüe de las escuelas públicas, ubicados en el área geográfica del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de La Bahía.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSITUTO DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE: a) Que de conformidad a sus Leyes y estatutos educativos gubernamentales, el INSTITUTO DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE, se compromete a organizar los programas concernientes a la implementación y desarrollo de la educación bilingüe de las escuelas públicas en el Municipio de Roatán , tomando en cuenta las solicitudes y necesidades de LA ALCALDIA, sin perjuicio de autonomía discrecional del criterio en la ejecución de planes y operativos de Educación que decida ejecutar el Ministerio de Educación; b) El INSTITUTO DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE, a través de su Coordinadora Departamental se compromete además a presentar informes mensuales a LA ALCALDIA, siendo responsable de administrar transparentemente los fondos, presentar liquidaciones y mantener el control disciplinario de los docentes que sean parte del programa. En los informes se deberá hacer una relación no solo de las actividades educativas realizadas, sino que además de la utilización de los fondos proporcionados por LA ALCALDIA acompañando para ello los documentos necesarios. Con copia para el Director Departamental de Educación. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: 1) La aportación económica al presupuesto general del proyecto de Educación Bilingüe, bajo partida presupuestaria 11-01-000-001-000-55110-15, estableciéndose un presupuesto por el termino de

cuatro (4) años de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS. 6,298,500.00), divididos en cuotas mensuales de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.161,500.00), por el termino de treinta y nueve (39) meses; de los cuales nueve (9) meses corresponden al año escolar del 2018, y diez (10) meses por los siguientes tres (3) años escolares; pagaderos mediante cheque remitido a favor de la señora SHENEKEE ANANDA WELCOME JOHNSON, a partir del primero (1) de Marzo del presente año (2018) hasta el treinta y uno (31) de Noviembre del año (2022), los que serán utilizados para gastos operativos y administrativos. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACION: El presente convenio entra en vigencia a partir de 1 de Marzo del 2018 al treinta y uno (31) de Noviembre del 2022; en caso de circunstancias no previstas y en uso de legítimo derecho cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio notificando a la otra por escrito con 90 días de anticipación, tomando en consideración los efectos y consecuencias de dicha resolución. CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, el presente convenio se perfeccionara con su firma y de acuerdo con las Leyes de la República. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Clausulas precedentes, por lo que para su conocimiento y constancia, suscriben el presente convenio, en el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía a los 15 días del mes de Mayo del año 2018. JERRY DAVE HYNDS.- Alcalde Municipal Lic. Elman Andoni Rodríguez Manzanares DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION. Lic. Shenekee Ananda Welcome Johnson COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE (EIB) Una vez concluida la lectura la Honorable Corporación Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS, dio por APROBADA Y RATIFICADA LA FIRMA CONVENIO DE COOPERACION PARA APOYO LOGISTICO ENTRE EL PROGRAMA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DENOMINADO EDUCACION

INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN, ISLAS

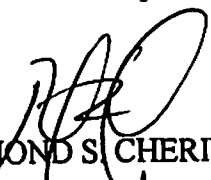
DE LA BAHIA No Habiendo más que tratar el señor Alcalde Municipal dice. Se cierra la sesión siendo las 6:00 P.M. de la tarde procediendo la Infrascrita **Secretaria Municipal** a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada miembro de la Corporación Municipal una copia de la acta para su conocimiento, para posible aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a su Ratificación y proceder a su firma.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
Alcalde Municipal

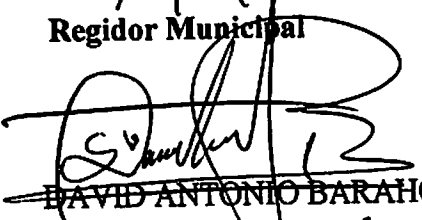
VALERIE NICOLE BRADY
Vice Alcaldesa


INGRID ROSALES
Regidora Municipal

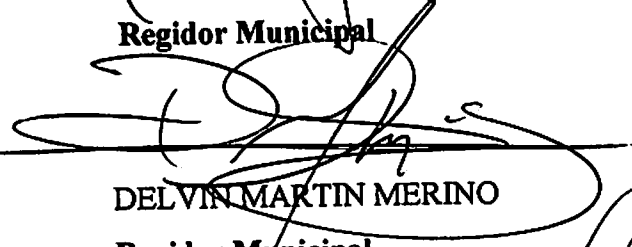

NORMA MARIA TORRES
Regidora Municipal

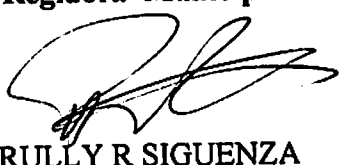

RAYMOND S. CHERINGTON
Regidor Municipal

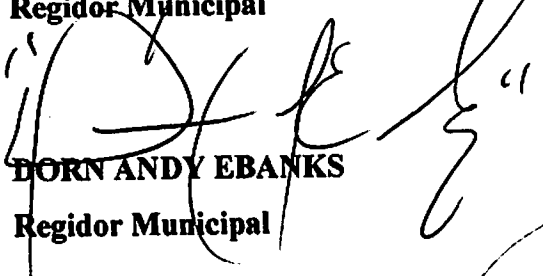

OTTONIEL LOPEZ
Regidor Municipal

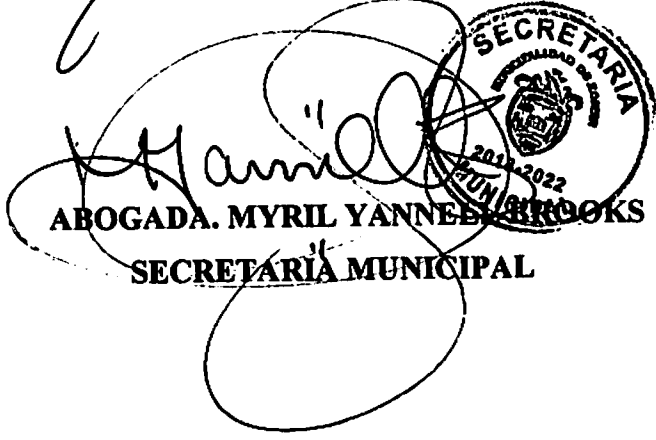

DAVID ANTONIO BARAHONA
Regidor Municipal


NIDIA P. HERNANDEZ W
Regidora Municipal


DELVIN MARTIN MERINO
Regidor Municipal


RULLY R. SIGUENZA
Regidor Municipal


DORN ANDY EBANKS
Regidor Municipal


ABOGADA. MYRIL YANNEEL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

